JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Divorcio**,** Rda. **2021-00411**

El juzgado no tiene en cuenta el trámite impartido al citatorio/aviso de notificación remitido al demandado MISAEL PARRA GARCÌA, toda vez que, en el certificado de devolución de la empresa de correo se indicó como dirección al destinatario -KR.86-D #**48-A SUR-82**, Barrio Betania, Bosa 7-, presentando error en la nomenclatura.

Adviértase que, en el escrito de demanda y en memorial donde se informe la nueva dirección de notificación al demandado se señaló KR.86-D #**49-A-82** Sur, Barrio Betania, Bosa 7 [siendo la misma]. Además, que también presenta yerro en la dirección física de la sede del Juzgado, siendo la correcta la "**Carrera 7 No. 12-C-23, piso 3º, Edificio Nemqueteba de Bogotá**", y no como allí quedó referido [Calle 14 No. 7.36, piso 3º]. En consecuencia, proceda la parte demandante a tramitar debidamente la notificación al demandado.

De otra parte, se niega la orden de emplazamiento solicitada por el apoderado judicial de la demandante, toda vez que no se cumple con la exigencia prevista en el numeral 4º del artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ